

1 **NOTARIO:** Sírvase extender en el registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de
3 compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor
6 Leonardo Miguel Hidalgo Alava, Cedula de identidad numero uno
7 tres cero nueve cero siete uno nueve dos cuatro; el señor Guido
8 Smith Cevallos Carrera Cedula de identidad numero cero seis
9 cero uno nueve uno tres tres tres ocho, divorciado; el señor
10 Fredy Alonso Parra Torres, Cedula de Identidad numero uno
11 siete uno cero ocho nueve dos siete siete siete ; y, El señor Jose
12 Gustavo Gomez Iñiguez cedula de identidad numero cero uno
13 cero cero nueve dos siete seis siete dos, de estado civil casados,
14 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
15 de Quito, todos actúan por sus propios derechos y los que
16 representan en las respectivas sociedades conyugales; los
17 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.-
18 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
19 declaran voluntariamente su deseo de constituir como en efecto
20 constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las
21 estipulaciones constantes en los presentes estatutos.- Se
22 constituye la Sociedad denominada **SERVICIOS SOCIO**
23 **AMBIENTALES HIGOPACE COMPANIA LIMITADA,** que se
24 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
25 pertinentes leyes vigentes de la República del Ecuador y los
26 presentes estatutos.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La
27 Compañía, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en
28 el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes

1 estatutos: **CAPITULO I EL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA**
3 **COMPAÑIA: ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La denominación de
4 la compañía es **SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES**
5 **HIGOPACE COMPANIA LIMITADA. NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
7 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito; pero podrá
8 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del País o en
9 el exterior.- **ARTICULO DOS: OBJETO.-** El objeto social de la
10 Compañía será dedicarse a la asesoría ambiental y a la
11 ejecución de proyectos socio ambientales a través de la
12 identificación de líneas de base socio ambientales; solución de
13 conflictos sociales y ambientales a través de los medios
14 alternativos de solución de conflictos aprobados por la legislación
15 nacional; estudios de impacto ambiental; Auditorías ambientales;
16 manejo forestal, remediación ambiental integral, planeación y
17 ordenamiento territorial, manejo de cuencas hidrográficas,
18 prevención y manejo de desastres naturales y provocados; así
19 como, producción, distribución, importación y exportación de
20 bienes; establecimiento de plantas industriales y laboratorios;
21 fabricación de equipos y software; compra y venta de piezas y
22 partes de los equipos que produzcan, venda o comercialice,
23 representación de firmas extranjeras o nacionales; importación y
24 exportación de productos y partes necesarios para el
25 cumplimiento de su objeto social; importación, exportación y
26 comercialización de maquinarias, equipos y cualquier clase de
27 bienes permitidos por la ley; exportación de su producción y de
28 productos que represente, produzca, venda, distribuya,

1 industrialice, beneficie, separe, transforme; almacenamiento de
2 productos. Podrá realizar todas las operaciones industriales y
3 comerciales que se relacionen directa o indirectamente, entera o
4 parcialmente, con su objeto social. La Compañía podrá ser socia
5 o accionista de cualquier compañía o sociedad actualmente
6 existente o que se constituya en el futuro. Para el cumplimiento
7 de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido
8 por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de
9 operaciones civiles, mercantiles, de propiedad industrial,
10 laborales, nacionales o internacionales y de cualquier índole.-
11 **ARTICULO TRES: DURACION.-** La duración de la Compañía
12 será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
13 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este
14 plazo podrá prorrogarse, disolverse, transformarse, fusionarse la
15 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
16 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-
17 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL DE INTEGRACION: ARTICULO**
18 **CUATRO: CAPITAL.-** El Capital suscrito y pagado de la
19 Compañía es de DOS MIL dólares dividido en participaciones
20 iguales e indivisibles de un dólar cada una. La aportación de los
21 socios en la integración del capital social mismo que se
22 encuentra suscrito y pagado en su totalidad conforme consta de
23 la certificación de la cuenta de integración de capital que se
24 adjunta como documento habilitante. **ARTICULO CINCO:** Todas
25 las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada
26 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los
27 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
28 participación social pagada por cada socio, hechas que fueren

1 las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
2 previstas por leyes especiales.- **ARTÍCULO SEIS:** En el
3 Certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá
4 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTICULO**
6 **SIETE:** Para que los socios accedan a sus participaciones, así
7 como para la admisión de nuevos, será necesario el
8 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de
9 los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley
10 de Compañías, para la cesión.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA**
11 **GENERAL: ARTICULO OCHO: ORGANO SUPREMO.-** La
12 Junta General, legalmente convocada y reunida, es el órgano
13 supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes,
14 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus
15 resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o
16 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la
17 Ley de compañías.- **ARTICULO NUEVE: CLASES DE**
18 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y
19 extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
20 una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía (salvo lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías), dentro de los tres primeros meses, posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
26 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias
27 no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron
28 expresamente convocados.- No obstante lo dispuesto

1 anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida
2 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
3 nacional siempre que esté presente todo el capital social, y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

6 **ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales
7 serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al
8 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
9 firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga
10 sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora,
11 sitio y objeto de la reunión.- **ARTICULO ONCE:** Podrá

12 convocarse a reunión de Junta General, por petición del o de los
13 socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital
14 social para tratar los asuntos que indiquen a su petición.-

15 **ARTICULO DOCE: QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta
16 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representada por los
18 concurrentes a ella, más de la mitad del capital social.- Si la
19 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
20 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, lo
21 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en

23 segunda convocatoria, con el número de socios presente y se
24 expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
26 convocatoria.- **ARTICULO TRECE:** Los Socios podrán concurrir

27 a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio
28 de su representante.- La representación convencional se

1 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta
 2 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante
 3 poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO CATORCE:**
 4 Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se
 5 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- Los
 6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 7 **ARTICULO QUINCE: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
 8 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
 9 por quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en ese
 10 momento, por un socio elegido para el efecto por la misma
 11 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 12 Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
 13 las Juntas Generales, función ésta que será desempeñada por
 14 el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por
 15 un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.-
 16 **ARTICULO DIEZ Y SEIS:** Si la Junta fuere Universal, el acta
 17 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se
 18 llevarán en un libro especial destinado para el efecto o en hojas
 19 móviles escritas a máquina. En ambos casos se asentarán en
 20 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
 21 reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de
 22 otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
 23 en su texto y rubricadas una por una por el Secretario, en la
 24 forma determinada en el Artículo Veinte y Dos del Reglamento
 25 de Juntas Generales.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE:**
 26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponden a la Junta
 27 General de Socios, las siguientes atribuciones: a.- Designar
 28 Presidente, Gerente General, por el período de dos años

Handwritten mark consisting of a circle and a line pointing to the text.

1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser
2 socios de la compañía. b.- Removerlos por mayoría que
3 represente por lo menos las dos terceras partes del Capital social
4 concurrente a la sesión., c.- Aprobar las cuentas y balances que
5 se presenten de Gerencia. d.- Resolver acerca de la firma de
6 reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de
7 reservas. e.- Acordar aumentos de capital social.- f.- Resolver
8 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.
9 g.- Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen
10 de los bienes inmuebles de la compañía. h.- Resolver acerca del
11 endeudamiento, contratación de empréstitos, otorgamiento de
12 avales o garantías o cualquier acto o contrato que obligue a la
13 compañía cuyo monto exceda de quinientos salarios mínimos
14 vitales del trabajador en general. i.- La constitución de
15 apoderados generales y/o especiales para el giro ordinario o
16 extraordinario de la compañía. j.- En general de las demás
17 atribuciones que le confiere la ley vigente.- **CAPITULO IV.- DE**
18 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
19 **COMPAÑIA: ARTICULO DIEZ Y OCHO: ADMINISTRACION Y**
20 **REPRESENTACION.-** La Compañía será administrada por el
21 Gerente General, quien la representará legal, judicial y
22 ~~extrajudicialmente.~~ **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: DEL**
23 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo,
24 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se
25 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
26 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto
27 por el artículo Ciento Treinta y Tres de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son

1 atribuciones del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta
2 General; b.- Cumplir y cuidar del cumplimiento de las presentes
3 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
4 sociedad; c.- Reemplazar al Gerente General en caso de
5 ausencia temporal, tiempo durante el cual ejercerá la
6 representación de la Compañía legal, judicial y
7 extrajudicialmente; d.- Sustituir al Gerente General en caso de
8 ausencia o incapacidad definitiva de éste, hasta que la Junta
9 General designe nuevo Gerente General; e.- Firmar,
10 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
11 aportación; y, las actas de Junta General, con el Secretario; f.-
12 Súper vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios
13 de la Compañía; y, g.- Cumplir con todos los demás deberes y
14 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según
15 la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y
16 resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia, falta o
17 impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la
18 persona que designe la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
19 **UNO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el
20 representante legal de la compañía en todo acto judicial o
21 extrajudicial. Será nombrado por la Junta General por un período
22 de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado;
24 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
25 compañía.- **ARTICULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:
27 a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
28 en caso de ausencia del Gerente será reemplazado por el

1 Presidente y éste asumirá durante su ausencia la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Actuar como
3 Secretario de las Juntas Generales c.- Convocar a las Juntas
4 Generales d.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
5 la Compañía. e.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 Certificados de aportación y las actas de la Junta General
7 cuando actúe como Secretario. f.- Cuidar y hacer que se lleven
8 los libros de contabilidad llevar por si mismos el libro de Actas.
9 g.- Presentar cada año a la Junta General una memoria
10 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
11 del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. h.- Informar
12 a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario
13 o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera
14 de la compañía. i.- Obligar a la compañía sin más limitaciones
15 que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo
16 que se halla establecido en el artículo Décimo Segundo de la Ley
17 de Compañías.- j.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
18 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
19 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
20 **ARTICULO VEINTE Y TRES: REPRESENTACION LEGAL.-** La
21 representación legal de la compañía tanto judicial como
22 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y en su ausencia la
23 ejercerá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos
24 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones
25 comercial o civiles, (incluyendo la constitución de obligaciones y
26 gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en
27 la Ley, estos Estatutos o disposiciones de Junta General.-
28 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO: DISPOSICIONES COMUNES.-**

El Gerente General podrá ser o no socio de ésta y será elegido por períodos de dos años debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.- Al término de dicho período podrá ser reelegido por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO**

ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VEINTE Y CINCO:

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS:**

DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de

reserva legal, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez

realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **ARTICULO**

VEINTE Y SIETE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causa de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General,

 tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente

General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO:**

COMISARIOS.- De ser necesario o de establecerse el capital

social establecido en la Ley o por el valor de sus activos, La Junta General designará un comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la compañía, durarán un año en sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos setenta y seis de la ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en su totalidad en la siguiente forma:

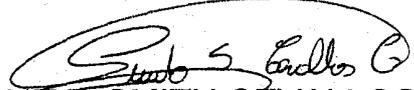
SOCIO	NACIONALIDAD	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO	CALIDAD DE INVERSION	No. De participaciones
Leonardo Miguel Hidalgo	Ecuatoriano	25%	USD 500.00	NACIONAL	500
Guido Smith Cevallos	Ecuatoriano	25%	USD 500.00	NACIONAL	500
Jose Gustavo Gomez	Ecuatoriano	25%	USD 500.00	NACIONAL	500
Fredy Alonso Parra	Ecuatoriano	25%	USD 500.00	NACIONAL	500
TOTAL:		100%	USD 2000.00		2000

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento el capital social. **CLAUSULA QUINTA.-**

DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios autorizan al Doctor Iván A. Racines E. para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer.- De la misma manera, autorizamos al Señor José Gómez Iñiguez, para que convoque a la primera Junta General

1 Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer
2 y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de
3 esta Compañía, así como designar administradores.-
4 **CLAUSULA SEXTA.- FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá
5 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez
6 y pleno efecto del presente instrumento. (**HASTA AQUI LA**
7 **MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la
8 misma que se halla firmada por el doctor Iván A. Racines E.,
9 abogado con matrícula profesional número seis mil cuatrocientos
10 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
11 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican
14 y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18 LEONARDO M. HIDALGO ALAVA
19 C.C. 130907192-4
20 C.V.

21
22
23 
24 GUIDO SMITH CEVALLOS CARRERA
25 C.C. 060191333-8
26 C.V. 076-0011

27
28 Los compa-

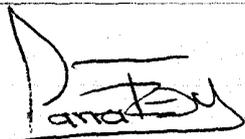
1 recientes:

2

3

4

5



6 FREDY ALONSO PARRA TORRES

7 C.C. 171089277-7

8 C.V. 194-0261

9

10

11

12

13



14 JOSE GUSTAVO GOMEZ INIGUEZ

15 C.C. 010092767-2

16 C.V. 167-0145

17

18

19

20

21

22

23

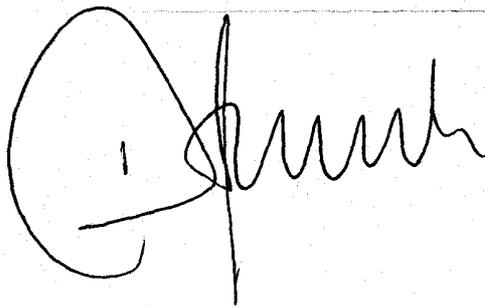
24

25

26

27

28





**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

0008

Quito, 11 de Agosto 2009

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CI 1309071924 LEONARDO MIGUEL HIDALGO ALAVA	500.00
CI 0601913338 GUIDO SMITH CEVALLOS CARRERA	500.00
CI 0100927672 JOSE GUSTAVO GOMEZ INIGUEZ	500.00
CI 1710892777 FREDY ALONSIO PARRA TORRES	500.00

50

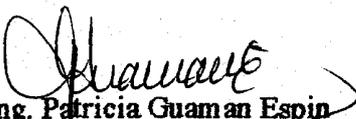
TOTAL 2.000.00

Para ser depositado en la cuenta de integracion de capital que se ha aperturado en este Banco a nombre de la CIA. En formacion. **SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE CIA. LTDA.**

El capital recibido, mas interes correspondiente sera puesto a disposicion de los Administradores de la compania tan pronto como sea constituida, para lo cual deberan Presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramiento debidamente Inscritos, certificado de la Superintendencia de Companias indicando que el tramite de Constitucion de la misma ha quedado concluida.

En caso de no llegarse a constituir el valor depositado sera rientegrado previa entrega Del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Companias

Atentamente


Ing. Patricia Guaman Espin
Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No 130907192-4

HIDALGO ALAVA LEONARDO MIGUEL
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
01 MARZO 1980
COD. 0042 00402 M
MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1980



ECUATORIANA***** E3333A1122

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

PEDRO MIGUEL HIDALGO RAMIREZ
LEGNOR ALAVA KRONFLE
MANTA 29/01/2008
29/01/2020
REN 0717083




D.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

130907192-4
CEDEULA

HIDALGO ALAVA LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
E. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

B.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

172-0061
HIDALGO ALAVA LEONARDO MIGUEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 171089277-7

FARRA TORRES FREDY ALONSO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

06 JULIO 1974
007- 0139 05057 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



Parra
Firma del Registrado

ECUATORIANA***** V2343V2242

0009

CASADO MAYRA J GARZON ANTE

SECUNDARIA TECNICO

NESTOR ALONSO PARRA
MARCIA ELENA TORRES

QUITO 24/04/2009

24/04/2021

REN 0926736



Parra
Firma del Registrado

PULEGAR DERECHO

③

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

194-0261 NUMERO 17108927777 CECULA

PARRA TORRES FREDY ALONSO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Parra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010092767-2
 GOMEZ INIGUEZ JOSE GUSTAVO
 MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
 03 ENERO 1954
 001- 0002 00004 M
 MORONA SANTIAGO/ LIMON INDIAN
 GRAL LEONIDAS PLAZA 1954



ECUATORIANA***** V334312422
 CASADO ANA MARIA BILBAO ANDRADE
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 SEGUNDO GOMEZ
 ROSA INIGUEZ
 QUITO 04/10/2002
 04/10/2014
 REM 0288818



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

167-0145 010092767-2
 NÚMERO CÉDULA
 GOMEZ INIGUEZ JOSE GUSTAVO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA



4

Rh

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060191333-8

CEVALLOS CARRERA GUIDO SMITH
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

29 JUNIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0233 01065 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1974



Guido S. Cevallos C.
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** V2343V3222
IND. DACT

DIVORCIADO SUPERIOR
GUIDO CEVALLOS
ANA CARRERA
RIOBAMBA

ING. EN MARKETING
PROF. OCUP.

19/03/2008

19/03/2020

REN 0380820



PULGAR DERECHO

② ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

076-0011 0601913338

NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS CARRERA GUIDO SMITH

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON

MALDONADO
PARROQUIA



RAZON: Es fiel copia de la copia de las cédulas de ciudadanía, y certificados de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a once de Agosto del dos mil nueve.-

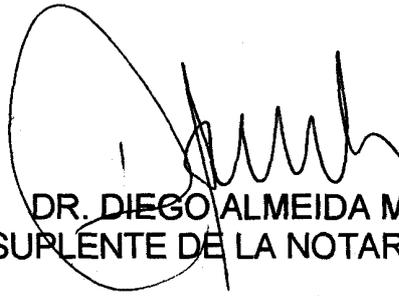
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE
DE LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Se otor -

gó ante mi como Notario Suplente por Licencia de su titular y por
oficio de encargo dado por el Consejo Nacional de la Judicatura, y
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a doce de Agosto del dos mil nueve.-

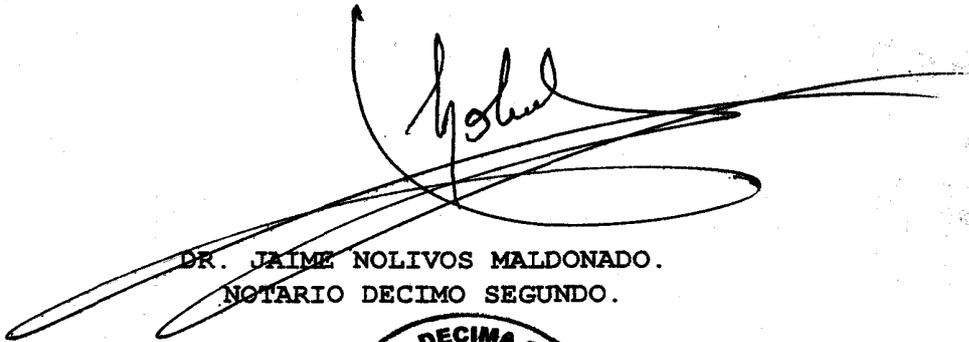


DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA

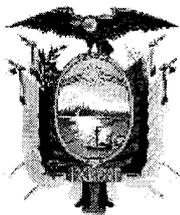


ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC. IJ. DJC. Q. 09.004062 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 29 de septiembre del 2009 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante el doctor Diego Almeida Montero Notario Suplente de la Notaria Décimo Segunda por licencia de su titular y por oficio dado por el Consejo Nacional de la Judicatura, el 11 de agosto del 2009 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de octubre del 2009


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SESENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de septiembre del 2.009, bajo el número **3345** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de agosto del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1967**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35967**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0027248

Quito, 28 OCT 2009

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL